**ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO DE CARGA DE LA INFORMACIÓN QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DEBIERON PUBLICAR EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2020; Y SE REFRENDAN LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS, MEDIANTE EL DIVERSO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2020.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 14 horas con 26 minutos, del día 25 de mayo del año 2020, encontrándose reunidos los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Maestro en Derecho Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente; emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia al Coronavirus (Covid-19).

**SEGUNDO.** El 18 de marzo de 2020, el Pleno del Inaip Yucatán aprobó el acuerdo general por el que se toman diversas medidas de prevención ante el covid-19.

**TERCERO.** El 25 de marzo de 2020, el Pleno del Inaip Yucatán aprobó el acuerdo general por el que amplía el período de carga de la información de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en el sistema de portales de obligaciones de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya periodicidad es mensual y trimestral, a causa del COVID-19.

**CUARTO.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**QUINTO.** El 16 de abril de 2020, el Pleno del Inaip Yucatán aprobó el acuerdo por el que se amplía la vigencia de las medidas de prevención ante el covid-19, aprobadas mediante el acuerdo general del Pleno del Inaip Yucatán, de fecha 18 de marzo de 2020; hasta el 05 de mayo del presente.

**SEXTO.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO.** El 28 de abril de 2020, El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT) emitió 11 recomendaciones para impulsar una ruta de acción a seguir por los organismos garantes del país durante la atención de la pandemia por COVID-19, que permitirá fortalecer y garantizar a la sociedad los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales, así como la transparencia y la rendición de cuentas.

**OCTAVO.** El 04 de mayo de 2020, el Pleno del Inaip Yucatán aprobó el acuerdo por el que se amplía la vigencia de las medidas de prevención ante el covid-19, aprobadas los días 18 de marzo y 16 de abril de 2020; hasta el 05 de junio del presente.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. A través de dicho acuerdo, se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, para quedar como sigue:

*"ARTÍCULO PRIMERO. [...]*

*I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;*

**TERCERO.** Que de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede, y que ante la situación de fuerza mayor en la que nos encontramos, referida en el antecedente PRIMERO; muchos sujetos obligados adoptaron como medida para evitar la propagación de la pandemia, la suspensión de labores en sedes institucionales, o en su defecto disminuyeron de forma sustantiva la atención presencial del personal administrativo, en términos del acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 21 de abril de 2020. Con motivo de lo anterior, resulta necesario que el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Inaip Yucatán, amplíe el plazo para la carga y actualización de la información en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, dispuesto mediante acuerdo del Pleno del Inaip Yucatán el 25 de marzo de 2020, por 30 días naturales más, respecto a la información que en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, debió publicarse o en su caso actualizarse en los meses de abril y mayo de 2020; dicha medida permitirá garantizar el principio de certeza, establecido en la Ley general de transparencia y la diversa Ley estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**CUARTO.** En términos de lo establecido en las disposiciones aplicables, el Inaip Yucatán cuenta con atribuciones suficientes para emitir recomendaciones a los sujetos obligados, con el objetivo de que éstos publiquen información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida; con motivo de lo anterior, y en el marco de la contingencia de salud en la que nos encontramos; y en atención a las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), señaladas en el antecedente SÉPTIMO, a través de las cuales se impulsa una ruta de acción a seguir por los organismos garantes, entre ellos el Inaip Yucatán, que permitirá fortalecer y garantizar a la sociedad los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales, así como la transparencia y la rendición de cuentas; se estima pertinente refrendar las recomendaciones realizadas a los sujetos obligados, mediante acuerdo del Pleno de fecha 04 de mayo de 2020, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas efectiva, por parte de los sujetos obligados.

Por lo que con base a los antecedentes y considerandos previamente expuestos, el Pleno del Inaip Yucatán, ha tenido a bien emitir los presentes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se amplía el plazo para la carga y actualización de la información que generan o en su caso poseen los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por 30 días naturales, que se adicionan al plazo otorgado mediante acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo; respecto a la información que en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, debió publicarse o en su caso actualizarse en los meses de abril y mayo de 2020. En razón de la ampliación del término para la carga y actualización de la información que generan, o en su caso poseen los sujetos obligados, que en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, debió publicarse o en su caso actualizarse en los meses de abril y mayo de 2020, señalado en el párrafo que antecede; no se admitirán denuncias, respecto a la información que en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, debió publicarse o en su caso actualizarse en los meses de abril y mayo de 2020, hasta el primero de julio de 2020.

**SEGUNDO.** En términos de lo señalado en el considerando CUARTO, se refrendan las recomendaciones realizadas a los sujetos obligados, mediante acuerdo del Pleno de fecha 04 de mayo de 2020, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas efectiva, por parte de los sujetos obligados; por tal motivo se recomienda nuevamente a:

1. Publicar en sus sitios de internet, la relación de programas de subsidios, estímulos y apoyos dispuestos con motivo de la contingencia de salud, para apoyar a la población vulnerable; así como las reglas de operación, los montos asignados y criterios de selección o acceso a éstos;

2. Garantizar la rendición de cuentas sobre el ejercicio del gasto público relacionado con las estrategias de prevención y atención a la salud, adquisiciones y compras, financiamiento, entre otros, que se deriven de la atención de la emergencia sanitaria, exhortando a que se publique y difunda en el menor tiempo posible, preferentemente, a través de las herramientas tecnológicas implementadas para informar sobre la emergencia; lo anterior, sin detrimento de la publicación de información en otros canales oficiales, como la Plataforma Nacional de Transparencia y sus portales de transparencia; y

3. Documentar todas las decisiones derivadas de la emergencia sanitaria por COVID-19, así como la organización, conservación, administración y preservación de los documentos.

**TERCERO.** Notifíquese a los sujetos obligados del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Publíquese en el sitio de internet de este órgano garante.

**QUINTO.** Cúmplase.

|  |
| --- |
| RúbricaM.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADOCOMISIONADO PRESIDENTE |
| RúbricaLICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ COMISIONADA | RúbricaDR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁNCOMISIONADO |